

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 20 de septiembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 761/2011. (PP. 2557/2013).*

NIG: 2906742C20110016379.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 761/2011. Negociado: 1T.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Español de Crédito (Banesto)-Banco de Santander, S.A.

Procurador: Sr. Luis Javier Olmedo Jiménez.

Letrado: Sr. Ignacio González Olmedo.

Contra: Don Enrique Ruiz Espes.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 761/2011 seguido a instancia de Banco Español de Crédito (Banesto)-Banco Santander, S.A. frente a Enrique Ruiz Espes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 183/2012

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dieciocho de octubre de dos mil doce.

Parte demandante: Banco Español de Crédito (Banesto).

Abogado: Ignacio González Olmedo.

Procurador: Luis Javier Olmedo Jiménez.

Parte demandada: Enrique Ruiz Espes.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Enrique Ruiz Espes, rebelde, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 7.124,02 euros, más los intereses pactados devengados desde el vencimiento de la deuda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2933/0000/04/0261/12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Enrique Ruiz Espes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinte de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»